

Luego que recibais esta hareis citar à Cabildo las  
 Personas que contiene la Memoria adjunta, y en su  
 presencia se abrirà el segundo Pliego, y executareis lo que  
 en el os ordeno; Y por que demas de la Carta, con que acompa-  
 ñais el Testimonio del Cabildo en que me propusieris sugerir  
 duplicados para Officiales de Consejo, he de otra, en que solicitay  
 mi interposicion para que su Mag<sup>d</sup> os dispense la gracia que  
 dezis ha concedido à las Ciudades de Murcia, y Cartagena, y de  
 bandolas del sorteo de su vezindado, para ocurrir en ocasion de  
 Guerra adonde mas lo pida la necesidad; Yo respondo que aunq<sup>ue</sup>  
 no me negare à la solicitud desta esempcion considerand<sup>o</sup>  
 Indificadas las razones que os asisten para pretenderla, no me  
 faboran probables vezelos de que se os ha denegar, y respecto de que  
 una gracia que se ha franqueado à la Cabeza de este Reyno (por  
 que lo de Cartagena, no puede servir de exemplar siendo Ciudad  
 Maritima, y Plaza Surada) ha de ser muy reparable concederla  
 tambien à los Lugares inferiores pero esto no obstante executar gustoso  
 lo que pudiere de acuerdo v<sup>ro</sup> con su zelo, y mayor convenienciã. Dios es  
 el que manda años Madrid 22 de Mayo de 1703

M. de Aragon

